



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOC	690642
EXP.	329776

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2021-MDT/ALC**

El Tambo, 06 de agosto del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorándum N° 482-2021-MDT/GM, de fecha 05 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 487-2021-MDT-GDE, de fecha 04 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 243-2021-MDT/GAJ de fecha 04 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0484-2021-MDT/GDE, de fecha 30 de julio del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, sobre **RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE BATANYACU, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO DE SU JUNTA DIRECTIVA** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales; en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales.

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de juntas vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

036



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal número 012-2015-MDT/CM, de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento que Norma la Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal.



Que, el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal número 012-2015-MDT/CM, establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Tesorero, Secretario, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo.

Que, mediante Informe N° 0484-2021-MDT-GDE, de fecha 30 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, indica que con fecha 16 de mayo del 2021, se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Anexo de Batanyacu, donde se reconoció al Agente Municipal y a su Junta Directiva y de la revisión de los documentos, concluye que es viable el reconocimiento y que se debe continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 243-2021-MDT/GAJ, de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente el Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Batanyacu y de su Junta Directiva, la cual está integrada según a lo detallado en el Informe N° 0484-2021-MDT-GDE, de fecha 30 de julio del 2021 y de conformidad con las normas legales que lo disponen, por las consideraciones expuestas y normas acotadas.

Que, mediante Informe N° 0487-2021-MDT/GDE de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el expediente de Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Batanyacu del Distrito de El Tambo, Huancayo-Junín a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N° 482-2021-MDT/GM, de fecha 05 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, se remite la documentación a Secretaría General para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE BATANYACU DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO,**



035



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

**DEPARTAMENTO DE JUNÍN** y a su Junta Directiva, la cual está integrada por las siguientes personas:

**AGENTE MUNICIPAL** : MARTINA MARCELINA RAMOS PAUCARCHUCO, DNI 19856058.  
**SUB AGENTE MUNICIPAL** : ROY EDGAR GONZALES PORRAS, DNI 19992605.  
**SECRETARIA** : JULIA NATALI RIOS ROMERO, DNI 20018319.  
**TESORERA** : FIORELLA MARICRUZ SULLCA MAYTA, DNI 60846810.  
**VOCAL** : GINO HECTOR SOCUALAYA RUIZ, DNI 43523050.  
**FISCAL** : JESUS LUIS CHACON PAUCARCHUCO, DNI 80050709.

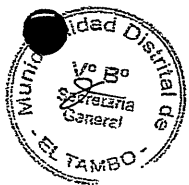
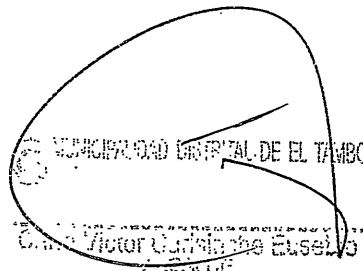
**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



034